



DECRETO **0288**

NEUQUÉN, 08 ABR 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 6962-I-18 originado en la Nota N° 16/18 de la empresa **Indalo S.A.**, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

CONSIDERANDO:

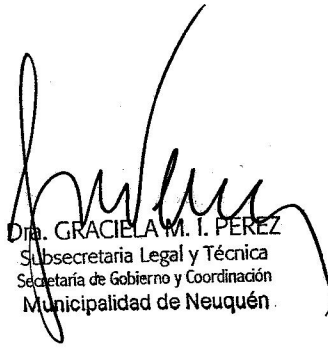
Que la empresa **Indalo S.A.** informa la salida de la banda de flotación prevista en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 11844 -Cláusula de Salvaguarda-, por lo que solicita la apertura de la discusión tarifaria a los fines de mantener el equilibrio de la ecuación económico financiera del Contrato;

Que por el Expediente mencionado en el Visto la empresa concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén hace referencia al Acuerdo suscripto por la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.), representada por el Secretario General, Sr. Roberto Fernandez, y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP), representada por el Presidente Primero, Sr. Juan Carlos Romero, por el que se aprueba para los meses de noviembre y diciembre de 2018 un incremento salarial del 23,80% respecto a los salarios del mes de marzo de 2018;

Que la audiencia se realizó en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifestando las partes que han evaluado y tenido en cuenta para dicho acuerdo las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2018 y, paralelamente, mantenido en equilibrio el salario real de los trabajadores;

Que en fecha 06 de diciembre de 2018 se suscribió un nuevo Acuerdo que modifica parcialmente el anterior manifestando la necesidad de readecuar el Acuerdo suscripto el 27 de febrero de 2018 y que fuera homologado por la Autoridad de Aplicación;

Que por la Cláusula Segunda, Inciso A, Punto 4, del mismo se acuerda que el Salario Básico conformado para el conductor de corta y media distancia de las jurisdicciones del interior del País, para los meses


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



de enero, febrero y marzo de 2019 se incrementará en un 30% respecto del básico fijado para el mes de marzo de 2018 o el porcentual que resulte mayor producto de la revisión que se pacta en la Cláusula Cuarta;

Que consecuentemente con lo expuesto, el incremento del costo salarial a partir del mes de enero de 2019 se incorpora a la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

Que dicho Acuerdo cuenta con la expresa conformidad del Ministerio de Transporte de la Nación;

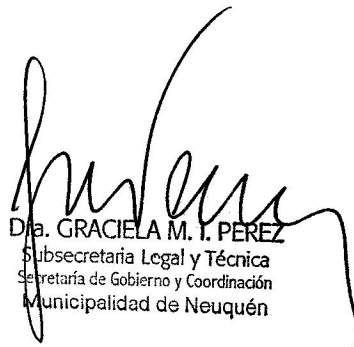
Que es necesario proceder a la actualización de la estructura de costos conforme lo establece la Ordenanza N° 11844 y el Contrato de Concesión con la finalidad de restablecer el equilibrio de la Estructura de Costos e Ingresos del Sistema;

Que el impacto que genera dicho aumento es sensiblemente menor a lo aprobado por el Concejo Deliberante como consecuencia de las correcciones implementadas por el Órgano Ejecutivo Municipal y las modificaciones al sistema que permiten aumentar la eficiencia del mismo, incrementando la cantidad de pasajeros transportados;

Que en relación a los ingresos, es oportuno señalar que de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional N° 27.467, se resolvió la suspensión de los aportes provenientes de SISTAU, CCP y Subsidio al Gasoil, habiéndose acordado entre los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal realizar, para el año 2019, un aporte total de \$ 201.000.000.- aproximadamente para cubrir el desequilibrio financiero que se produjo por la decisión antes referida;

Que en este contexto se aprobó mediante Decreto N° 0095/19 la creación del Fondo de Compensación al Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros el que se conformará con los ingresos provenientes del Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén -Decreto Provincial N° 0064/19; los fondos provenientes de la aplicación del Artículo 125º), Inciso b), de la Ley N° 27.467 y de conformidad al Acuerdo suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación; y el Aporte Específico que disponga el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a la normativa antes referida y las Ordenanzas N° 11844 -Metodología de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros-, y 11641 -Marco Regulatorio del Sistema de Transporte Público de Pasajeros-; aprobándose también la reglamentación de la operatividad y administración del mismo;

Que el esfuerzo, particularmente del Gobierno Municipal,



Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



tiene como finalidad evitar el incremento en la tarifa del Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

Que interviene la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- introduciendo las correcciones de conformidad a lo establecido en el ya citado Acuerdo;

Que asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto N° 0043/17, dicha Dirección elaboró una propuesta de Estructura de Costos basada en la realidad actual del Sistema a partir de la incorporación de la empresa **Pehuenche S.A.**, aprobada mediante Decreto N° 0073/18;

Que la integración de veinticinco (25) unidades por parte de la empresa **Pehuenche S.A.** permitió alcanzar la cantidad de unidades previstas en la Licitación Pública convocada en el año 2011 (145), en la que por diferentes razones, se adjudicó la Oferta Alternativa que contemplaba 120 unidades;

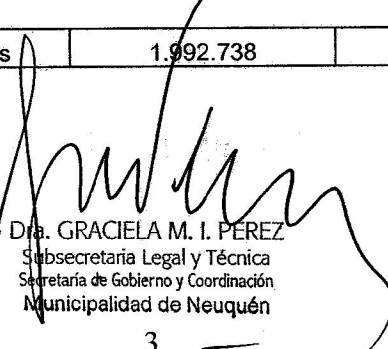
Que esto permitió un mejoramiento en el sistema de transporte que se ve reflejado en los índices de cumplimiento de frecuencias y servicios, como así también en el nivel de quejas por parte de los usuarios del sistema;

Que por otro lado, la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico permitió dirigir los subsidios a quienes más lo necesitan (jubilados, pensionados, amas de casa, excombatientes de Malvinas, entre otros), sumándose la Municipalidad a esta propuesta con la incorporación del sistema de transbordo y combinación, subsidios a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, y personas con discapacidad;

Que esta afectación directa de los subsidios permitió que para el año 2018 más del 60% de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén pagaran una tarifa por debajo del 50% de la tarifa básica, conforme las estadísticas del total de pasajeros correspondientes al año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJEROS 2018

	Pasajeros	% pasajeros	% subsidio
Tarifa Plana	7.942.664	45,33%	0%
Amas de casa, jubilados, pensionados	5.498.541	31,38%	55%
Escolares Primarios y Secundarios	1.711.776	9,77%	85%
Universitarios	378.867	2,16%	50%
Jucaid	1.629.194	7,74%	100%
Transbordo	360.818	3,62%	100%
Total subsidio	9.579.196	54,66%	
Total pasajeros transportados	1.992.738	100%	


 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén



Que el Órgano Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 13374, Artículo 5º), deberá efectuar un aporte del orden de los \$ 37.000.000.- para cubrir el subsidio a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios que para el ciclo lectivo 2018 superaron los 27.000;

Que asimismo y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 13374, se debe estimar el costo del SISTAU – CCP y Subsidio al Gasoil reconocido a la empresa **Pehuenche S.A.** como compensación de ingresos que percibe la empresa **Indalo S.A.**, estimándose para el año 2019 un aporte por parte de la Municipalidad del orden de los \$ 38.000.000.-;

Que en el contexto de la eliminación de subsidios nacionales, la Municipalidad decidió una inversión anual de \$ 38.250.000.- con la sola finalidad de evitar un incremento mayor;

Que en definitiva la Municipalidad, a partir de una administración saneada, sin deuda y equilibrada destinará para el corriente año un aporte de \$ 126.250.000.-, lo que permitirá tener una tarifa sensiblemente inferior a sistemas de transporte del interior del País;

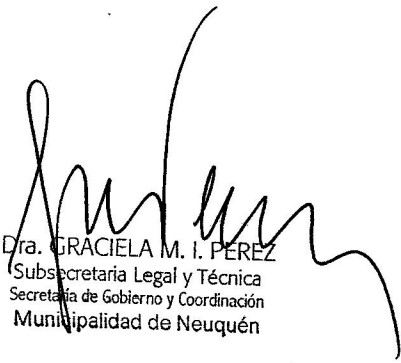
Que se consolida la mejora en pasajeros transportados proyectada respecto a los del primer semestre de 2017, teniendo en cuenta el incremento del primer semestre del corriente año a partir del inicio del ciclo lectivo en fecha 12 de marzo;

Que las tareas y ejecución de obras en el sistema Metrobus y Carriles Preferenciales continúan en forma ininterrumpida, lo que determinará una sustancial mejora en la calidad del servicio de transporte y aumento de la velocidad comercial, incrementando aún más los pasajeros transportados y mejorará el actual índice pasajero/kilómetro;

Que la Ordenanza N° 13374, en su Artículo 6º), establece que el Órgano Ejecutivo Municipal "verificada la variación porcentual antes referida, procederá a valorizar la Estructura de Costos y establecer el nuevo cuadro tarifario a los fines de establecer el equilibrio entre ingresos y costos de acuerdo a las modificaciones previstas en los Incisos a), b), c), d), e), f) y mismo alcance (irretroactividad). La nueva Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados al Concejo Deliberante para la toma de conocimiento";

Que asimismo y de no ejecutar lo establecido en el ya citado Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, se deberá incorporar los costos financieros que dicha demora genere por incumplimiento de lo normado por la citada Ordenanza;

Que mantener actualizado el cuadro tarifario de acuerdo


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



a la estructura de costos generará mayores cumplimientos por parte de las empresas prestatarias, lo que incrementará la cantidad de pasajeros transportados y con ello mejorará la relación kilómetro – pasajero;

Que lo expuesto se ve reflejado en la renovación permanente de la flota perteneciente a cada una de las empresas, que mejora sensiblemente el índice promedio de antigüedad establecido en el marco regulatorio -Ordenanza N° 11641-;

Que la aplicación de la Ordenanza N° 11844 conforme la recomendación de la Universidad Nacional del Comahue permitió elevar el índice de cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio, superando en ambos casos el 95%;

Que de acuerdo a los informes presentados por la Dirección General de Transporte y la Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, se ha superado el porcentaje mínimo previsto en el Marco Regulatorio - Ordenanza N° 11641, Artículo 51º), que actúa como "de cumplimiento obligatorio" como condición para la percepción del incremento tarifario por parte de las empresas prestatarias del servicio;

Que de conformidad a los informes de la Dirección Municipal mencionada, el índice de cumplimiento promedio de la empresa **Indalo S.A.** es del 95% y el de la empresa **Pehuenche S.A.** es del 97%;

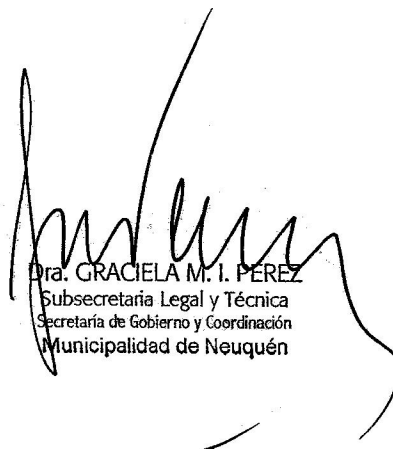
Que es necesario tener en cuenta el cambio de modalidad de subsidio por parte del Gobierno Nacional y Municipal, buscando una afectación directa del mismo a los usuarios y no a las empresas de transporte lo que se refleja en la significativa cantidad de usuarios que gozan de algún beneficio y que para el año 2018 superó el 54%;

Que cabe destacar que el Sistema de Transporte de Personas con Movilidad Reducida, como parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, se viene cumpliendo con absoluta normalidad con las tres (3) unidades afectadas al mismo;

Que corresponde entonces incorporar los mayores gastos a la estructura de costos y determinar el nuevo cuadro tarifario;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Movilidad Urbana;

Que por Dictamen N° 213/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el pun-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0288-119

to de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

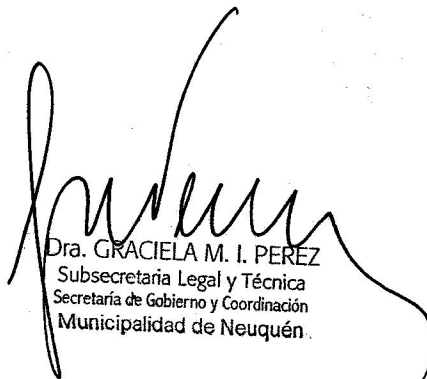
DECRETA:

Artículo 1º) FIJAR el costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros ----- de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, de conformidad a la Estructura de Costos aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 11844 y el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 1473/11, en la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 574.456.947.-)** correspondiente a la empresa **INDALO S.A.** al mes de febrero de 2019 - Costo Salarial marzo de 2019; y la Tarifa Técnica del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, sin subsidios nacionales ni municipales, en la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 36,24)** por pasajero, incluidos estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios.-

Artículo 2º) DETERMINAR, conforme lo establece la Ordenanza N° 11844, ----- el nuevo Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes y el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 3,93
b) Estudiantes Secundarios	\$ 3,93
c) Estudiantes Terciarios	\$ 13,09
d) Estudiantes Universitarios	\$ 13,09
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 26,17
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Transbordo/Combinación	\$ 0,00

Artículo 3º) FIJAR para las empresas de Transporte Público de Pasajeros ----- de la ciudad de Neuquén **INDALO S.A.** y **PEHUENCHE S.A.**, y las que se incorporen en el futuro, el siguiente cuadro tarifario que representa


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén.



los valores a percibir por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes Primarios	\$ 3,64
b) Estudiantes Secundarios	\$ 3,64
c) Estudiantes Terciarios	\$ 12,14
d) Estudiantes Universitarios	\$ 12,14
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 24,28
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Transbordo/Combinación	\$ 0,00

Artículo 4°) FIJAR los montos destinados a incrementar el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano y que integran el Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 2°) del presente Decreto, en los siguientes valores:

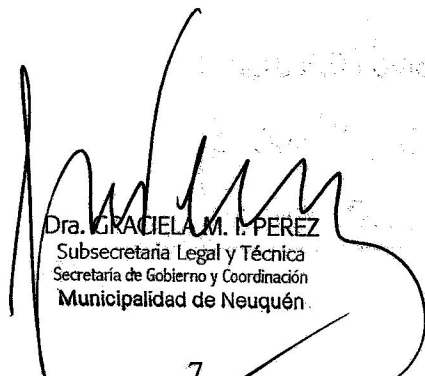
a) Estudiantes Primarios	\$ 0,10
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,10
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,32
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,32
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 0,62
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Transbordo/Combinación	\$ 0,00

Artículo 5°) DETERMINAR que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de Administradora de los Ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes Primarios	\$ 3,74
b) Estudiantes Secundarios	\$ 3,74
c) Estudiantes Terciarios	\$ 12,46
d) Estudiantes Universitarios	\$ 12,46
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 24,90
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Transbordo/Combinación	\$ 0,00

Los valores expresados en el presente Artículo tienen incorporado el monto destinado al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano de conformidad a lo establecido en el Artículo 4°) del presente Decreto.-

Artículo 6°) AUTORIZAR a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de Administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), y en el marco del Convenio Específico suscripto con la


 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén.

Municipalidad de Neuquén aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por Administración del Sistema, ambos más I.V.A.) y que se fijan en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 0,19
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,19
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,63
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,63
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 1,27

Artículo 7°) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Hacienda a instruir un aporte económico destinado a subsidiar a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios de conformidad a las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800.-

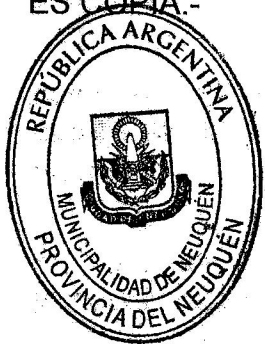
Artículo 8°) SUSPENDER hasta la próxima aprobación de la Estructura de Costos por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el cobro de las prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa concesionaria por la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 9°) REMITIR copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 11844 y sus modificatorias.-

Artículo 10°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 11°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eb.-

ES COPIA.-



Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2233
Fecha ..03.. / ..05.. / 2019..